



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTA SESIÓN No. 2021-2023-153

05 DE MAYO DE 2023 A LAS 8H30

MODALIDAD VIRTUAL

Asambleísta

Pierina Sara Correa Delgado – Presidente de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Abogado

José Garzón – Secretario Relator de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, concurren a la sesión número 153 de la Comisión Especializada Permanente de Protección a la Niñez y Adolescencia los siguientes asambleístas:

N o.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah			Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara			Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina			Presente



4	Freire Vergara Vanessa Lorena			Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José			Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco			Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo			Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María			Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela			Presente

El señor asambleísta Lenin Mera, Presidente Alternativo de la Comisión, saluda a todos los asambleístas presentes.

Iniciamos la sesión ordinaria No. 2021 – 2023 – 153.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

- La asambleísta Pierina Sara Correa Delgado ingresa el Memorando número AN – PNNA – 2023 – 00075 – M; en el cual en su parte pertinente menciona el trabajo que realiza la CEPINNA en la elaboración del nuevo código orgánico de protección a la niñez y adolescencia y solicita sesionar de manera virtual en las sesiones de la comisión

III. Lectura y aprobación del orden del día

Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 153, que se realizará el día viernes 05 de mayo de 2023, a las 08h30, modalidad virtual, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión y aprobación de los artículos del libro III del COPINNA:

- Articulación con el sistema nacional de información.
- Definición del sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes.
- Implementación, administración y alimentación del Sistema.
- Criterios de funcionalidad del Sistema de Información.
- Estadísticas y datos cualitativos para la política pública y toma decisiones.
- Confidencialidad de la información registrada en el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes.
- Custodia de la información.
- Participación de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de información.
- Información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y otros registros.
- Aplicación de garantías normativas.
- Participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción normativa.
- Definición de las políticas públicas de protección integral.
- Tipos de políticas públicas de protección integral.
- Políticas públicas de protección integral mínimas.



- Principios de la política pública.
 - Corresponsabilidad en el ciclo de las políticas públicas de protección integral.
 - Contenido de las políticas públicas de protección integral.
 - Objetivos de las políticas públicas de protección integral.
 - Parámetros mínimos en el ciclo de las políticas públicas de protección integral.
 - Requisitos de obligatorio cumplimiento para la implementación de políticas públicas de protección integral.
 - Vigilancia y control de las políticas públicas de protección integral.
 - Asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de protección integral.
 - Exigibilidad de las políticas públicas de protección integral.
 - Definición e implementación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes.
 - Articulación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes con los planes desarrollo y ordenamiento territorial.
 - Contenido del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes.
 - Monitoreo, seguimiento y evaluación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes.
 - Definición e implementación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.
 - Articulación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.
 - Contenido de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.
 - Monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.
2. Recibir en comisión general a los delegados de Childfund, World Vision y KNH, para recibir aportes al libro III del COPINNA.



IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausuras.

Siendo las 11 horas y 37 minutos se da por clausurada la sesión número 153.

V. Detalle de las comisiones generales y comparencias

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes es parte del sistema nacional de información, por lo que en el marco de los parámetros generales establecidos para este se desarrollarán los mecanismos, metodologías, procedimientos aplicables, lineamientos para la generación, administración, levantamiento y procesamiento de la información y los estándares de calidad y pertinencia para la planificación de las políticas de protección integral, el plan nacional intersectorial y los locales de niñas, niños y adolescentes que serán propuestos conjuntamente por el Ministerio de inclusión económica y social y niñas, niños y adolescentes y el ente rector de la planificación pública al comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes para su adopción. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario; queda a consideración de los señores comisionados y por interno, señor secretario, me indica en el caso de que haya pedidos de palabra para poder proceder a darla en el orden que se la solicite. Al no haber pedido de palabra ni observaciones al artículo que hace referencia a la articulación con el sistema nacional de información lo damos por aprobado pasamos al siguiente artículo si va a ser lectura al que hace referencia a la definición del sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Es un sistema único integrado a través de herramientas tecnológicas que contiene un conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de los organismos del sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñas, Niños y Adolescencias con el objeto de recopilar, almacenar, sistematizar y divulgar datos para convertirlos en información relevante para la toma de decisiones en el ciclo de las políticas públicas de protección integral a nivel nacional, desconcentrado y descentralizados. Hasta aquí la lectura.



La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario, está de los señores comisionados y por favor por interno si nos indicar si es que existen medidas de palabra y en el momento en que existan para darlos en el orden que hayan sido solicitados. Al no haber observaciones al artículo sobre la definición del sistema nacional descentralizado de información de niñas, niñas, adolescentes lo damos por aprobado, pasemos al siguiente artículo que habla sobre la implementación administración y alimentación del sistema, sírvase proceder a la lectura el ministerio de inclusión económico social de niñas, niños y adolescentes y el ente rector de planificación pública diseñará e implementará.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes en base a lo acordado en el contexto del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes para su adopción bajo los criterios de pertinencia y necesidad se incorporará al Sistema Nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes, la información de otros sistemas y registros para que lo que se desarrollarán los mecanismos de integración y los otros que requieran para este fin. El Ministerio de Inclusión Económica y social y niñas, niños y adolescentes administrará del sistema nacional descentraliza información de niñas, niños y adolescentes y garantizará su funcionalidad técnica y tecnológica, así como la protección, acceso, difusión fiabilidad y transparencia de la información. Todos los todos los organismos del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñas, niños y adolescentes contemplados en el artículo por definir incorporarán la información que les al sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes conforme a lo dispuesto en este artículo.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a disposición de los señores comisionados el artículo sobre la implementación, administración y alimentación del sistema. El equipo asesor ha hecho una corrección que se encuentra en rojo en sus pantallas porque el texto original está puesto mencionando al ministerio de inclusión económica y social que es el nombre que tiene en este momento el ministerio del cual va a ser parte según lo aprobado en la comisión el viceministerio de niñez y adolescencia para poner el ente. Al no haber pedidos de palabra ni observaciones al artículo que hace referencia a la implementación, administración y alimentación del sistema, procedemos a darlo por aprobado. Señor secretario sírvase dar lectura al siguiente artículo que trata sobre los criterios de funcionalidad del sistema de informaciones.



Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Reitero es disfuncionalidad del sistema de información a fin de que el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes cumpla con su objeto en su diseño, desarrollo, implementación, evaluación y adaptaciones se deberán considerar al menos los siguientes fines, criterios y parámetros. Uno, contar con métodos, con mecanismos de recopilación de datos y sistematización de la información que permita una comprensión completa y confiable de la situación real de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y descentralizados. Dos, contar con un repositorio de los estándares internacionales y nacionales derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en base al que se adecuen las normas y decisiones de los organismos del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñas, niños y adolescentes a los mismos a través de los mecanismos previstos en este código. Tres, definir, reunir y difundir información estadística en el marco conceptual y metodológico que figura en el informe indicadores derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. Cuatro, contar con datos y estadísticas precisas sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El nivel de cumplimiento de los derechos, los derechos vulnerados, los motivos por los cuales ha violentado los derechos el grupo de niños, niñas y adolescentes que están más expuestos a la vulneración derechos evidencia de contexto, de discriminación e identificación de zonas geográficas más afectadas, cinco, elaborar diagnósticos sobre la base de los datos en los que se basa la política de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Seis, medir el nivel de prevalencia de los diversos fenómenos que afectan negativamente a las niñas, niños y adolescentes, así como identificar las más afectadas a través de mapas geosociales. Siete, contar con datos sobre el número de casos de amenazas y vulneraciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes denunciados los procesos o procedimientos desarrollados, las sentencias y las medidas de protección y reparación dispuestas, así como sobre malnutrición crónica en especial en las zonas rurales sobre las distintas formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes trata la explotación se y la pornografía entre otros. Ocho, incorporar al personal capacitado que recolecte y analice los datos relevantes de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes para alimentar el sistema de información. Nueve. Contar con el financiamiento respectivo para su creación y funcionamiento. Diez. Contar con un mecanismo de intercambio de datos de información entre los organismos del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia y otros sistemas centros de información. Once, contar con un mecanismo



de monitoreo y evaluación que permita determinar el cumplimiento de las atribuciones de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Doce, contar con datos relativos a los servicios, el tipo de casos, consultas e intervenciones que realizan y trece, brindar transparencia y acceso a la información registrada sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes; catorce, toda información incorporada en el sistema debe estar en línea en tiempos reales.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: No habiendo observaciones al artículo sobre los criterios de funcionalidad del sistema de información procedemos a darlo por aprobado. Pasemos al siguiente artículo que habla sobre las estadísticas y datos cualitativos para la política pública y toma decisiones.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El Sistema Nacional Descentralizado de Información de Niñas, Niños y Adolescentes integrará toda la información en estadística georreferenciadas, sectorial e intersectorial desconcentrada y descentralizada sobre niñas, niños y adolescentes. Los datos incorporados al sistema serán claros, sólidos, completos y ajustados a la realidad sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para este fin la información estadística incluirá la producción de datos de información debidamente desagregada la desagregación debe ser idónea, relevante y pertinente y como mínimo se contemplarán como parámetros los siguientes, edad, género, origen étnico o grupo social, ubicación geográfica, situación socioeconómica, estatus migratorio, discapacidad y otras características pertinentes a los contextos nacional y descentralizadas. A su vez, en la construcción de las políticas de protección integrales nacionales y de y descentralizados en base a los datos y otra información se contará con datos cualitativos, investigaciones y estudios longitudinales, entre otros, para lo cual se podrán establecer mecanismos de cooperación interinstitucional con las universidades, escuelas politécnicas, observatorios y organizaciones de la sociedad civil. Hasta aquí la lectura de los solicitado, señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados. No habiendo observaciones por parte de los señores comisionados, damos por aprobado el artículo que hace referencia a las estadísticas y datos cualitativos para la política pública y toma decisiones. Por favor, sírvase dar lectura al siguiente artículo que trata sobre la confidencialidad de la información registrada en el sistema



nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Serán confidenciales los datos registrados en el sistema de información de las niñas, niños y adolescentes de carácter personal que tengan relación con la ideología, filiación política, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás relativos a la intimidad personal así como la información cuyo uso público atente contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la constitución e instrumentos internacionales y los datos cuya reserva haya declarada por autoridad competente la protección y el acceso a la información señalada en los parámetros en el en el párrafo anterior se registrá de acuerdo a lo establecido en la Constitución, este código y la ley de la materia de transparencia y acceso a la información pública de la ley de la materia del sistema nacional de registro de datos públicos y demás normativa aplicable para el efecto.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración el sobre la confidencialidad de la información registrada en el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes. Al no haber observaciones sobre el artículo relativo a la confidencialidad de la información registrada en el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes. Procedemos a darlo por aprobado. Sírvase dar lectura al siguiente artículo que trata sobre la custodia de la información.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Es responsabilidad del Ministerio de Inclusión, Económica y social y de niñas, niños y adolescentes. Adoptar las medidas de seguridad tecnológicas necesarias para garantizar la historia de la información y los datos de niñas, niños y adolescentes sean estos de carácter público, confidencial y protegerlos de cualquier tipo de alteración o pérdida para lo cual creará los protocolos y lineamientos necesarios para el efecto.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Señores comisionados está puesto a su consideración el artículo relacionado a la custodia de la información. Al no haber observaciones damos por aprobado el artículo que hace referencia a la custodia de la información procedemos a la lectura al artículo que trata sobre la participación de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de información en la recopilación de datos y generación de información.



Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos se garantizará la participación de las niñas, niños y adolescentes a través de encuesta de percepción y encuestas en el espacio educativo, así mismo cuando la información sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes sea difundida y divulgada se utilizarán medios y mecanismos que se adapten a sus condiciones particulares, edad nivel de autonomía y grado desarrollo. La instrumentación de estos procesos será desarrollada por todos los organismos del sistema en base a los lineamientos, guías y otros establecidos en el comité nacional, locales, interinstitucionales de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Señores comisionados está puesto a consideración el artículo sobre la participación de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de información. Al no haber observaciones al artículo relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en el sistema de información procedemos a darlo por aprobado. Sírvase dar lectura al siguiente artículo relativo a la información del instituto nacional encargado de estadísticas y censos y otros registros.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: A fin de articular la información al sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes el Instituto Nacional de Estadística de Censos, así como otros organismos bajo cuya dependencia se encuentre el registro de la información social o económica tendrán entre otras las siguientes atribuciones. Uno, entregar la base de datos nacional de las zonas, provincias, parroquias del censo, relacionado con las niñas, niños y adolescentes. Dos, generar y brindar la información sobre el análisis de resultados definitivos del censo económico, nacional, provincial y cantonal desagregando de niñas, niños y adolescentes. Tres, realizar y brindar el análisis desagregado por grupos étnicos de género y otros sectores vulnerables de la población ecuatoriana y niñas, niños y adolescentes. Cuatro, elaborar un informe del monitoreo, coordinación, control y evaluación de la investigación de estadísticas sociodemográficas a nivel nacional enfocado en niñas, niños y adolescentes. Cinco, informe de coordinación y seguimiento la aplicación de las normativas, metodologías, directrices, instrumentos y estrategias de cada investigación enfocado en niñas, niños y adolescentes y seis, las demás previstas en otras normas. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: No habiendo observaciones al



artículo que hace referencia a la información del instituto nacional encargado de estadísticas y censos y otros registros, procedemos a darlo por aprobado. Continuamos entonces al título cuarto referente a las garantías normativas. Sírvase lectura al primer artículo de este grupo que trata sobre la aplicación de garantías normativas.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: La asamblea nacional y todo organismo con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo previsto en la constitución, los instrumentos internacionales, incluso los estándares derechos establecidos por los órganos de los tratados internacionales así como los que sean necesarios para garantizar la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. La adopción y reforma de leyes, reglamentos ordenanzas y normas intralegales se aplicarán los principios y enfoques establecidos en este código y los mecanismos de recepción y aplicación de estándares nacionales e internacionales derechos humanos, de niñas, niños y adolescentes, adopción de instrumentos internacionales, todos los organismos del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia, adoptarán todo tipo de medidas para el estricto cumplimiento de la convención de los derechos del niño y otros instrumentos internacionales en la de normativa para lo cual se realizará la evaluación periódica de las leyes y otros cuerpos de normas a partir de los dieciocho meses desde su vigencia y al menos cada tres años la evaluación de las leyes y otras normas incluirá un examen exhaustivo de la incorporación de estándares de los estándares nacionales e internacionales a estas y su aplicación práctica los lineamientos y parámetros generales para la evaluación serán desarrollados en el marco de los comités interinstitucional nacional y locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes con la participación de la comisión especializada permanente de protección integral de niñas, niños y adolescentes y otras instancias competentes de la asamblea nacional.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta puesta a consideración de los señores comisionados, el artículo referente a la aplicación de garantías normativas, una pequeña corrección de fondo que usted de forma que ustedes ven su pantalla en rojo. En el segundo párrafo simplemente la palabra, para la adopción y reforma de leyes y el resto del texto queda como estuvo escrito originalmente. Al no haber observaciones por parte de los comisionados al artículo que habla sobre la aplicación de garantías normativas procedemos a darlo por aprobado sírvase continuar al siguiente artículo y dar lectura al que menciona la



participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción normativa.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de participación en la construcción de leyes y otras normas se garantizará la participación de las niñas, niños y adolescentes para lo cual se observarán, entre otros, los siguientes parámetros. Uno, establecer procedimientos, protocolos, directrices y otros instrumentos que se ajusten a lo dispuesto en la observación general doce del comité de los derechos del niño. A fin de que en la construcción y evaluación de las leyes y actos normativos que involucren a niñas, niños y adolescentes se garantice el derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar y ser consultados. Dos, brindar condiciones y canales adecuados para apoyar y estimular a las niñas, niños y adolescentes para que expresen sus opiniones y asegurar que estas opiniones se tengan debidamente en cuenta. Tres, establecer procesos participativos con enfoque de género e interseccional con sin perjuicio de la aplicación de los demás principios y enfoques establecidos en este código Cuatro, promover a través de medidas como campañas públicas, talleres de socialización, medios de difusión, entre otros, la erradicación sobre los estereotipos adultos centristas, de las niñas, niños y adolescentes y combatir las actitudes negativas que obstaculizan la plena realización del derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar y ser escuchadas Claro. Brindar a las niñas, niños y adolescentes información suficiente, clara y adecuada a su edad, nivel de autonomía y grado desarrollo que les permita formarse un juicio sobre los temas en los que participan y son consultados. Seis, la participación permanente de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de adopción decisiones normativas, debe lograrse mediante, entre otros, a través de los mecanismos previstos en este código, la ley de la materia de educación intercultural, la ley de la materia de participación ciudadana y control social, adoptados a con las condiciones de las niñas, niños y adolescentes considerando su diversidad y siete transversalizar la participación en la formulación de legislación y otra normativa en su elaboración, ejecución y evaluación. Las niñas, niños y adolescentes directamente, individual o colectivamente o a través de sus representantes legales, progenitores o o responsables de su cuidado, podrán exigir se apliquen los mecanismos de participación, así como podrán presentar las denuncias por la amenaza o vulneración de sus derechos de cuando sea el caso conforme al procedimiento previsto en este código y sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de exigibilidad

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario, está



puesto a consideración de los señores comisionados. En sus pantallas en Romo podrán observar una pequeña corrección de redacción en el numeral seis; simplemente es un cambio, un reordenamiento del texto para quede mejor redactado. Al no haber observaciones al artículo que hace referencia a la participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción normativa damos por aprobado el mencionado artículo. Continuamos al título quinto, garantías de políticas públicas, capítulo uno, disposiciones generales de las políticas públicas de protección integral. Sírvase señor secretario dar lectura al artículo que habla sobre la definición de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Las políticas públicas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público emitidas por los organismos competentes a nivel nacional y local que conforman el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia en el marco del plan nacional desarrollo las acciones que adopten estos organismos deberán asegurar la protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes. El plan nacional intersectorial y los planes locales de niñas, niños y adolescentes que se diseñen alcanzar las finalidades de las políticas públicas de protección integral de los derechos de las niñas, niñas y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables tanto en el ámbito nacional como local a fin de optimizar los recursos y esfuerzos que se realicen.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta puesto a consideración de los señores comisionados. Al no haber observaciones sobre el artículo que habla de la definición de las políticas públicas de protección integral por parte de los señores comisionados lo damos por aprobado. Continuamos entonces al siguiente artículo. Señor secretario sírvase dar lectura al artículo que habla sobre los tipos de políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El sistema nacional descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla los siguientes cuatro tipos de políticas públicas de protección integral. Uno, las políticas sociales básicas es fundamentales que se refieren a las condiciones y los servicios universales a los que de manera equitativa y sin excepción tienen derechos todas las niñas, niñas y adolescentes como son el derecho a vivir en una familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la protección, la y deporte, el cuidado del medio ambiente y el disfrute de



las artes y cultura, el empleo de las y los el empleo de las o los progenitores representantes legales o responsables del cuidado y la seguridad social entre otros. Dos. Las políticas de atención emergente que aluden a servicios destinados a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren situación de pobreza extrema, situación de calle. Desnutrición crónica, crisis socioeconómica, severa o que sean afectados la situación de riesgo a causa desastres naturales antropogénicos o emergencias o conflictos armados. Tres, las políticas de protección especial encaminadas a preservar el los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren situación de amenaza o violación de sus derechos, tales como violencia estructural, violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, violencia simbólica, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual castigo corporal, abuso y explotación sexual, trabajo infantil, explotación laboral y económica, niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, trata de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, desplazamiento, refugio o desaparición, hija de hijos de personas privadas de la libertad adolescentes con responsabilidad penal o con discapacidad, niñas o adolescentes en matrimonios o uniones forzadas o niñas y adolescentes embarazadas entre otros y cuatro las defensa, protección y exigibilidad derechos encaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo el siglo de las políticas públicas se asegurará la participación de las niñas, niños y adolescentes conforme a los mecanismos previstos en el artículo por definir.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia a los tipos de políticas públicas de protección integral. A fin de mejorar la redacción del presente artículo en el numeral dos encontrarán ustedes en pantalla y en rojo una pequeña corrección al texto. Al no haber observaciones al artículo sobre los tipos de políticas públicas de protección integral, procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Damos paso al siguiente artículo en el grupo, el que tiene referencia a políticas públicas de protección integral mínimas.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: En todo el ciclo de las políticas públicas de protección integral se observará el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como todos los enfoques y principios establecidos en este código para lo cual las autoridades competentes dejarán constancia dentro de las decisiones de aprobación de las políticas públicas de protección integral la metodología aplicada y la forma en cómo se incorporó en estas. Dichos enfoques y principios. Los entes rectores de la



política pública en el ámbito de estas competencias aprobarán y ejecutarán al menos políticas públicas de protección integral que garantice el ejercicio de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de los servicios previo en este caso en el capítulo por definir.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias, señor secretario, está puesto a consideración de los señores comisionados. Al no haber observaciones de los señores comisionados al artículo que trata sobre las políticas públicas de protección integral mínimas procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo seguimos con la lectura y ahora toca leer el artículo sobre los principios de las políticas públicas

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Sin perjuicio de los principios y enfoques establecidos en el libro primero de este código, la formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección integral y demás políticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se regirán bajo los principios de prioridad absoluta, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, especialidad. Especificidad, articulación, efectividad, solidaridad, prevalencia del interés general, sobre el interés particular. Conciliación de los en conflicto, distribución equitativa y solidaria del presupuesto y participación de las niñas, niños y adolescentes en consecuencia las políticas públicas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes se fundamentarán en uno el respeto a la dignidad de la persona humana en consecuencia todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección integral y a la igualdad de oportunidades, dos, el respeto y rescate de las identidades culturales de las niñas, niños y adolescentes y la promoción de diálogo y el intercambio entre las diversidad diversas identidades culturales del país para promover en las niñas, niños y adolescentes el respeto y el desarrollo de su identidad cultural indígena, mestiza, montubia y afrodescendiente tres, la aplicación del objetivo del concepto del interés superior de la niña, niño y adolescente es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de los derechos del niño y el desarrollo holístico del niño en términos establecidos en las observaciones generales de la convención. Cuatro, el respeto de las necesidades específicas, de protección de las niñas, niños y adolescentes considerando su edad, género, sexo, orientación sexual, identidad de género y otras condiciones de diversidad que conllevará el diseño e implementación de políticas diferenciadas. Cinco, la participación de las niñas, niños y adolescentes en todo el ciclo de las políticas públicas de protección integral como sujetos y titulares derechos



dentro del proceso de formación ciudadana y desarrollo de su sociales y seis la garantía de la institucionalidad estatal y corresponsabilidad de la familia, la institucionalidad privada, empresarial de la organización comunitaria y demás formas de organización social en el marco de la participación ciudadana que permita la coordinación de acciones a favor del desarrollo integral de las el acceso efectivo a sus derechos de los distintos entornos incluido el de la virtualidad.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta a consideración de los señores comisionados el artículo relativo a los principios de las políticas públicas. Al no haber observaciones por parte de los comisionados al artículo que hace referencia a los principios de las políticas públicas procedemos a darlo por aprobado señor secretario si va a hacer lectura al siguiente artículo que habla sobre la corresponsabilidad en el ciclo de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Las políticas públicas establecidas en este código constituyen la base del compromiso del estado ecuatoriano para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, toda política pública adoptada deberá implementarse en todos los nivel de gobierno de acuerdo con las atribuciones dispuestas en este código y demás normativa aplicable para los organismos que conforman el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia y en coordinación con la participación de la instancia de la sociedad civil y especialmente de las niñas, niños y adolescentes las políticas públicas de protección integral deberán contar con una estrategia de comunicación en todos los niveles de gobierno nacional y local así como se difundirá a través de mecanismos comunitarios con el apoyo y coordinación de la sociedad y la familia,

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta puesto a consideración de los señores comisionados Señora presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados. Gracias, señor secretario, el nueve de observaciones al artículo sobre la corresponsabilidad en el ciclo de las políticas públicas de protección integral, procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Señor secretario sirva a hacer lectura al artículo que se refiere al contenido de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Las políticas públicas de protección integral se concretarán entre otros, en el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes y los planes locales de niñas, niños y adolescentes que



constituyen instrumentos públicos de planificación que definen los objetivos, directrices, orientaciones y lineamientos de cumplimiento obligatorio para el sector público, privado y comunitario con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En estos instrumentos se contemplarán las acciones que él estaba en coordinación con la sociedad y la familia desarrollarán para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y esta los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, agendas, acciones y servicios que se desarrollen para su aplicación. Las políticas públicas de protección integral, el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes y los planes locales de niñas, niños y adolescentes se articularán a través de los mecanismos previstos en este libro. Entre sí y con el resto de la política nacional y locales para el cumplimiento de sus objetivos, metas objetivos y metas, todos los niveles de gobierno asignarán de forma prioritaria hasta el máximo de los recursos que dispongan y conforme las normas previstas código en general Las políticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes sean elaboradas con las orientaciones y lineamientos dictaminados por el comité interinstitucional nacional y locales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en concordancia con el plan nacional desarrollo mediante un proceso social participativo y articulado entre los distintos actores públicos, privados y comunitarios, locales, nacionales e internacionales.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo sobre el contenido de las políticas públicas de protección integral. Señora presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados. No habiendo observaciones por parte de los señores coleccionados el artículo que habla sobre el contenido de las políticas públicas de protección integral procedemos a darlo por aprobado. Sírvase proseguir con la lectura esta vez del artículo que hace referencia a los objetivos de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Son objetivos de las políticas públicas de protección integral entre otros los siguientes. Uno. Orientar la y los recursos humanos y materiales del estado para fortalecer las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales que permitan promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de sujetos, derechos, dos, establecer y fortalecer una institucionalidad específica y especializada para la niñez y adolescencia. Tres, contemplar mecanismos de financiamiento de las políticas públicas



de protección integral, otorgando prioridad las asignaciones de recursos a los organismos nacionales y locales que conforman el sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia cuatro impulsar la de organización y funcionamiento de los sistemas locales especializados de la niñez y adolescencia, cinco, promover la articulación y coordinación intersectorial y entre los distintos niveles de gobierno en materia derechos de niñas, niños y adolescentes. Seis. Crear y fortalecer el sistema nacional de central información de niñas, niños y adolescentes y estrategias de información a nivel nacional, local y comunitario que permitan la toma decisiones adecuadas y oportunas y permitan evaluar la efectividad de las políticas públicas orientadas a las niñas, niños y adolescentes, así como el funcionamiento de los organismos que integran el sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia. Siete. Fortalecer los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Ocho, lograr la inclusión de las niñas, niños y adolescentes en condición de riesgo y vulnerabilidad para alcanzar su desarrollo integral La política y el plan deben dar prioridad a los grupos de niñas, niños y adolescentes que por diversas posiciones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o múltiple vulnerabilidad social, cultural y económica. Nueve, transformar la estructura social y cultural adultocéntrica, patriarcal, patriarcal, discriminadora de cualquier tipo de diversidad. Entre estas La sensogénica, étnica, por discapacidad o cualquier otra condición. Y diez, fortalecer el tejido social a nivel comunitario en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta puesto a consideración de los señores comisionados el artículo que se refiere a los objetivos de las políticas públicas de protección integral. No habiendo observaciones al artículo que hace referencia a los objetivos de las políticas públicas de protección integral, procedemos a darlo por aprobado. Por favor, sírvase dar lectura al siguiente artículo sobre los parámetros mínimos en el ciclo de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección integral, los organismos nacionales y locales deberán cumplir con al menos los siguientes parámetros mínimos. Uno, aplicar el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el disfrute pleno y efectivo ejercicio de todos los derechos reconocidos por la convención de los derechos del niño y el desarrollo holístico del niño en los términos establecidos en las observaciones generales. Dos, reivindicar la



diversidad y respetar las particularidades de las niñas, niños y adolescentes por su condición de nombre, etnia, vestimenta, cosmovisión, nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o cualquier otra distinción personal o colectiva temporal o permanente, tres, garantizar la integralidad en la política pública, para ello deberá cambiar esto, combinar estrategias que garanticen los derechos de supervivencia, desarrollo, de protección y de participación. Considerar las características bio psicosociales en cada etapa evolutiva del desarrollo psicomotor psicoafectivo y sociocultural de niñas, niños y adolescentes. Cinco, aseguraras la participación y consulta de las niñas, niños y adolescentes en todo ciclo de la política con metodología adaptada a su edad, nivel de autonomía y grado desarrollo. Seis, garantizar la flexibilidad y adaptabilidad a cada territorio en función de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por lo que debe considerarse la realidad del área cultural y urbana la pertenencia cultural, así como las especificidades de las regiones costa, sierra, oriente e insular. Siete, articular y establecer mecanismos de complementariedad en función de las competencias exclusivas y concurrentes nacionales y locales que tiene cada uno de los organismos del sistema. Ocho, contar con estudios de información necesaria para establecer los objetivos con su impacto y efectividad previsto la formulación de la política. Nueve, contar con la con la estructura interinstitucionales, responsables de implementar con el personal suficiente y especializado y con los recursos financieros suficientes y permanentes. Diez, definir estándares mínimos de calidad, así como indicadores y parámetros para medir el proceso evolutivo de la población con la que trabaja en cada una de las áreas, considerando siempre cada etapa o ciclo de vida de las niñas, niños y adolescentes. Once. Cumplir estándares de seguridad, higiene, prevención de riesgos y desastres medioambientales y los que apliquen de conformidad con la con la naturaleza de la política pública y doce, disponer de mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación periódica integral los datos en el sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes. para el cumplimiento de estos parámetros en el marco de los mecanismos de articulación se acordará las resoluciones interinstitucionales para el efecto

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo sobre los parámetros mínimos en el ciclo de las políticas públicas de protección integral. No habiendo observaciones al presente artículo sobre los parámetros mínimos en el



ciclo de las políticas públicas de protección integral, procedemos a dar por aprobado el presente a título. Señor secretario, procede a dar lectura al artículo sobre los requisitos de obligatorio cumplimiento para la implementación de políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Sin perjuicio de la publicación de otros lineamientos para la implementación de políticas públicas integral, los organismos, de entidades competentes, públicas y privadas deberán garantizar que la implementación sea uno gradual y obligatoria en todos los niveles de gobierno de acuerdo con sus competencias a través de un modelo de gestión social, territorial, liderado por los gobiernos autónomos descentralizados el modelo de gestión deberá incorporar mecanismos de articulación en tres ámbitos, intersectoriales, entre niveles territoriales y entre servicios públicos y privados a través de los comités intersectoriales nacional y que deberán contemplar: A, información actualizada y disponible en cualquier momento sobre la situación del cumplimiento derechos de niñas, niños y adolescentes sobre el funcionamiento de las instituciones que lo integren como indicadores estandarizados a nivel nacional y específicos locales cuando tengan que atender particularidades en niveles territoriales. B, capacitación en la aplicación del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y demás principios y enfoques contemplados en este código de todos los organismos del sistema a nivel nacional y local. C, manejo de estrategias permanentes de comunicación social sobre el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y demás principios y enfoques contemplados en este código con la ocurrencia. D, medios públicos, privados y comunitarios y de articulación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes en el marco de los planes desarrollo y ordenamiento territorial de provincias, cantones, parroquias, armonizando los cornetas específicas del plan nacional desarrollo y el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes, dos, oportuno, independiente. La oportunidad se refiere el saber de implementar los servicios cuando se necesiten y la pertinencia alude a su ido de acuerdo con los contextos personales, sociales y culturales, localizados, territorialmente y en el menor tiempo posible. Tres, de calidad y brindada con calidez, coherentemente con la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Cuatro, prioritaria para todos los grupos de niñas, niños y adolescentes que por diversas condiciones se encuentren situaciones de vulnerabilidad social, cultural, económica, entre otras. Cinco, participa. De modo que las niñas, niños y adolescentes participen la toma decisiones y en la ejecución de las acciones pertinentes dentro del proceso de implementación de las políticas públicas en todos los ámbitos de su cotidianidad así como incorporen activa y



permanentemente a las familias como ciudades y sociedad civil para la protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes promoviendo la corresponsabilidad, su empoderamiento y activando su rol en la exigibilidad derechos articulada interinstitucional e intersectorial permanente mediante redes y comités interinstitucionales, multas y protocolos de actuación conjunta, convenios y otros acuerdos interinstitucionales o con la sociedad civil.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Esta puesto a consideración de los señores comisionados, el artículo sobre los requisitos de obligatorio cumplimiento para la implementación de políticas públicas de protección integral. Al no haber observaciones al artículo sobre los requisitos obligatorio cumplimiento para la implementación de políticas públicas y de protección integral, procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Señor secretario sírvase dar lectura al artículo que habla sobre la vigilancia y control de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Los organismos de control y del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia en el marco de sus competencias verificarán el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral sin perjuicio de aplicación de los mecanismos de participación de las niñas, niños y adolescentes y de la sociedad civil. Aquí las y los servidores públicos estarán serán responsables administrativas, penal y civilmente por sus acciones y omisiones en cumplimiento de las políticas públicas de protección integral. De acuerdo con la normativa correspondiente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados, el artículo que se refiere a la vigilancia y control de las políticas públicas de protección integral. Gracias, señor secretario, al no haber observaciones al artículo sobre vigilancia y control de las políticas públicas de protección integral procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Sirva hacer lectura al artículo sobre la asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El ente rector encargado del económica y social y niñas, niños y adolescentes a través de la unidad técnica interinstitucional nacional y local de protección integral de niñas, niñas y adolescentes. Ofrecerá técnica permanente a los organismos públicos y entidades privadas en la formulación, aprobación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes relacionados con los derechos de las



niñas, niños y adolescentes para garantizar el cumplimiento de sus principios, objetivos, definiciones y requisitos de las políticas públicas de protección integral. Hasta aquí la lectura, señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario, está puesto a consideración de los señores comisionados. Señor secretario al no haber observaciones al artículo sobre asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de protección integral procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo sírvase dar lectura al artículo siguiente sobre la exigibilidad de las políticas públicas de protección integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El cumplimiento de las disposiciones previstas en este título serán exigibles a través de los mecanismos establecidos en la constitución de la república, la ley de la materia de garantías jurisdiccionales y control constitucional, la ley de la materia de participación ciudadana y control social y otros cuerpos normativos nacionales e internacionales relacionados.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados. No habiendo observaciones al artículo sobre la exigibilidad de las políticas públicas de protección integral, procedemos a darlo por aprobado. continuamos al capítulo dos, plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes señor secretario si vas a dar lectura al artículo que habla sobre la definición e implementación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes es un instrumento construido principalmente por el ente rector encargado de inclusión económica y social en niñas, niños y adolescentes en el marco del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes, se formulará, implementará con base en los principios objetivos, tipos y definiciones de las políticas públicas de protección integral para articular las áreas estratégicas priorizadas por los distintos organismos públicos con enfoque territorial para efecto se contará con los insumos brindados desde los comités locales interinstitucionales de protección integral de niñas, niños y adolescentes en la construcción del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes se asegurará la participación de niñas, niños y adolescentes, la sociedad civil y la ciudadanía en todo el ciclo de las políticas públicas de protección integral de acuerdo con los mecanismos previstos en este código, la aplicación de los mecanismos de participación



será obligatoria y su falta de implementación dará lugar a la nulidad de lo aprobado el plan nacional desarrollo incluirá las líneas programáticas, prioritarias previstas en el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes para la garantía de sus derechos. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario, está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia a la definición e implementación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes. Gracias, señor secretario, al no haber observaciones al artículo sobre la definición e implementación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes, procedemos a darlo por aprobado. Continuemos con la lectura del siguiente artículo que habla sobre la articulación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes con los planes desarrollo y ordenamiento territorial.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Los planes desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se construirán de forma articulada al plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes para este efecto se contará con los insumos brindados por parte del Comité Nacional Interinstitucional de protección integral de niñas, niños y adolescentes y se realizará el seguimiento técnico en la implementación y evaluación conforme a lo previsto en este libro. Las políticas nacionales de protección integral y el plan intersectorial de niñas, niños y adolescentes contemplarán estrategias territoriales con enfoques y mecanismos lícitos de aplicación de competencias exclusivas y concurrentes que favorezcan al diseño de modelos de gestión descentralizados. Hasta aquí la lectura de los solicitados, señora presidenta.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias, señor secretario, esto ha puesto a consideración de los señores comisionados el artículo sobre la articulación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes con los planes desarrollo y ordenamiento territorial. Gracias, señor secretario. Al no haber observaciones al artículo que describe la articulación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes con los planes desarrollo y ordenamiento territorial, procedemos a darlo por aprobado. Continuemos al siguiente artículo y sírvase dar lectura. Este artículo contempla el contenido del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes.



Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes se elaborará para un periodo de doce años y deberá contener al menos uno sus objetivos estratégicos por cumplir, dos, las metas que deben alcanzarse y los indicadores a utilizarse a nivel nacional y es concentrada. Tres, los acuerdos y resoluciones interinstitucionales necesarias para alcanzar las metas definidas. Cuatro, los requerimientos presupuestarios y operativos que correspondan a cada una de las instituciones responsables a nivel nacional y desconcentrados cinco los mecanismos de seguimiento y evaluación seis los mecanismos de articulación al plan nacional desarrollo. Hasta aquí la lectura de los estados señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias, señor secretario. Está puesto a consideración de los señores comisionados. Al no haber observaciones al artículo sobre el contenido del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes procedemos a darlo por aprobado. Continuamos al capítulo tres, planes locales de niñas, niños y adolescentes. Sírvase dar lectura al artículo sobre la definición e implementación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes. Sírvase dar lectura al artículo que habla sobre monitoreo, seguimiento y evaluación del plan nacional intersectorial de niños, niñas y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Para asegurar el cumplimiento del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y desconcentrado se deberá aplicar los siguientes mecanismos los organismos del monitoreo, seguimiento y evaluación del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia realizará el monitoreo de las acciones desarrolladas en el contexto del plan de acuerdo con sus competencias conforme a los planes sectoriales propios o sea organismo ya el ente encargado de inclusión económica y social de niñas, niños y adolescentes realizará el seguimiento del plan en el marco del consejo de lo sectorial, de lo social y los comités interinstitucionales nacional y locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes en base a la información a nivel nacional y desconcentrado elaborará y presentará en el seno de las ambas instancias un informe semestral de seguimiento periódico del plan. El ente encargado de inclusión económica y social y niñas, niños y adolescentes conjuntamente con el ente rector de las finanzas y el ente rector de la planificación la evaluación presupuestaria del plan. Para ello, cada uno deberá presentar un informe semestral de seguimiento de la ejecución presupuestaria en materia derechos de



niñas, niños y adolescentes. Y el ente encargado de inclusión económica y social en niñas, niños y adolescentes y el ente rector de la planificación son los encargados de la evaluación del plan y presentarán los informes semestrales que incluyen recomendaciones orientadas al fortalecimiento del plan. Hasta aquí la lectura de los solicitado, señora presidente.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias, señor secretario está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia al monitoreo, seguimiento y evaluación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes. Al no haber observaciones al artículo sobre el monitoreo, seguimiento y evaluación del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes, procedemos a darlo por aprobado. Continuamos al capítulo tres sobre los planes locales de niñas, niños y adolescentes. Sírvase dar lectura al primer artículo de este bloque, sobre la definición e implementación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Los planes locales de niñas, niños y adolescentes son un instrumento construido principal participativamente en cada uno de los niveles gobiernos autónomos, descentralizados, provinciales, cantonales y parroquiales a través de los insumos, lineamientos técnicos, de acuerdos alcanzados en el marco de los comités interinstitucionales nacional y locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Se formulará e implementará con base en los principios objetivos, tipos y definiciones de las políticas públicas de protección integral para articular las las diferentes áreas estrategias a nivel nacional y local en la construcción de los planes locales de niñas, niños y adolescentes se asegurará la participación de niñas, niños y adolescentes, la ciudadanía y la sociedad civil a lo largo de todo el ciclo de la política pública de protección integral de acuerdo con los mecanismos previstos en este código, la aplicación de los mecanismos de participación será obligatoria y su falta de implementación dará lugar a la anualidad de lo aprobado. Los planes locales de niñas, niños y adolescentes incluirán las líneas previstas en la política pública desarrollo integral para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes, para lo cual en el proceso de diagnóstico y priorización en cada nivel territorial se contemplará además los cuatro tipos de políticas públicas de protección integral definidos en este libro.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia a la definición e implementación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.



Gracias, señor secretario, no habiendo observaciones al artículo sobre la definición e implementación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Señor secretario, proceda a dar lectura al artículo que habla sobre la articulación de planes locales de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Los planes locales de niñas, niños y adolescentes se construirán de manera articulada a los planes desarrollo y ordenamiento territorial en concordancia con los planes de uso y gestión de suelo de cada nivel de gobierno descentralizado así como se articularán a los planes de los distintos niveles de gobierno autónomo descentralizado provincial, cantonal y parroquial para lo cual contará con los insumos y acuerdos que se alcancen el marco de los comités interinstitucionales locales de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias señor secretario está puesto a consideración de los señores comisionados. Al no haber observaciones al mencionado artículo sobre la articulación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo, pasemos por favor a dar lectura al siguiente artículo que habla sobre el contenido de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Los planes locales de niñas, niños y adolescentes se elaborarán para un periodo de diez años y contendrán al menos. Uno, los objetivos específicos a cumplir en el territorio provincial, cantonal y parroquial. Dos, las metas que deben alcanzarse y los indicadores de utilizarse. Tres, los acuerdos interinstitucionales necesarios para alcanzar las metas definidas, visualizando los acuerdos con los diferentes niveles de gobierno ni las instituciones desconcentradas de las funciones del estado. Cuatro, los requerimientos presupuestarios y operativos que responden a cada una de las instituciones responsables a nivel descentralizado y desconcentrado. Cinco los mecanismos de seguimiento y evaluación anual que permita articular el plan desarrollo y ordenamiento y el plan de uso y gestión de suelo de cada nivel de gobierno descentralizado, así como los planes de otros niveles de gobierno autónomos descentralizados Seis, los mecanismos de articulación al plan nacional desarrollo y siete las políticas definidas en función del plan nacional intersectorial de niñas, niños y adolescentes aterrizadas a las necesidades territoriales. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señora presidente.



La asambleísta **Pierina Correa** menciona: No habiendo observaciones al artículo sobre el contenido de los planes locales de niñas, niños y adolescentes procedemos a dar por aprobado el mencionado artículo. Sírvase dar lectura al último artículo de la agenda de hoy que hace referencia al monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Para asegurar el cumplimiento de los planes locales de niñas, niños y adolescentes se debe aplicar los siguientes mecanismos. Los organismos encargados del monitoreo, seguimiento y evaluación de los gobiernos autónomos descentralizados, incluidos los consejos cantonales de protección derechos. Realizarán el monitoreo de las acciones desarrolladas en el plan de acuerdo con sus competencias conforme a los planes desarrollo y a los planes sectoriales propios de cada organismo. Dos, el comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes, realizará el seguimiento de los planes locales de los distintos gobiernos autónomos descentraliza y elaborará y presentará un informe de seguimiento anual de la política elaborado de manera conjunta con el gobierno autónomo descentralizado provincial parroquial tres cada gobierno autónomo descentralizado, provincial, cantonal y parroquial evaluará los planes locales en función de los insumos lineamientos técnicos y demás instrumentos consensuados en el comité interinstitucional local de protección integral de niñas, niños y adolescentes y presentarán los informes de cumplimiento anual en el mismo. Cuatro, de acuerdo con sus competencias los gobiernos autónomos descentralizados evaluarán el cumplimiento presupuestario destinado a cada uno de los organismos que conforman el sistema nacional descentralizado de protección niñez y adolescencia en el marco de los objetivos y metas del plan local de niñas, niños y adolescentes y elaborarán un informe de seguimiento semestral de la ejecución presupuestaria que presentará ante el Comité Interinstitucional Local de protección integral derecho de niñas, niños y adolescentes. Cinco, gerente rector de las finanzas realizará la evaluación del cumplimiento presupuestario de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la presentación de un informe de seguimiento semestral a cada uno de los órganos y Seis, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales elaborarán un informe anual de cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este informe será presentado ante los consejos municipales o metropolitanos, provinciales y las juntas parroquiales. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente.



La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias, señor secretario, está puesto a consideración de los señores comisionados el artículo sobre el monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes. Si no hay observaciones por parte de los señores comisionados al artículo referente al monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes locales de niñas, niños y adolescentes procedemos a dar por aprobado el presente artículo y de esta manera damos cumplimiento al primer punto de la convocatoria realizada para el día de hoy salimos de pantalla por favor.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Señora presidenta, por medio de secretaría procedo a informar que ha ingresado el memorando número AN - CPNA - 2023 - 00076 - M, ingresado por el señor Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de vicepresidente de la comisión especializada permanente de protección integral de niñas, niños y adolescentes, en cuyo asunto: en mi calidad de asambleísta de la provincia de Santa Elena y vicepresidente de la comisión especializada permanente de protección integral a niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la ley orgánica de la función legislativa y en el marco de la elaboración y aprobación de los textos finales del libro tercero me permito presentar la siguiente moción si bien el veintitrés de febrero del dos mil veintidós durante la continuación de la sesión número cero treinta y siete se aprobó el plan general de trabajo para la elaboración y aprobación de mociones que para el caso de las disposiciones generales, reformatorias, derogatorias y transitorias las abogadas a cargo de elaborar las propuestas de texto junto con los equipos asesores de todos y cada uno de los comisionados se encarguen de la elaboración y validación de textos para su posterior validación por parte de UNICEF y decisión y aprobación final por parte de los comisionados.

Se le concede el uso de la palabra al asambleísta **Lenin Mera** quien menciona: Gracias señora presidenta, colegas asambleístas. He presentado esta moción, señora presidenta, con el único objetivo de darle una viabilidad al proceso de aprobación del proyecto del texto final del proyecto Copina. Es muy importante reconocer el trabajo que ha hecho cada uno de los asambleístas el equipo técnico de la comisión, la comisión en sí para haber dado, para haber aprobado los más de setecientos artículos que hasta la presente fecha ya habíamos aprobado en el principio y ese trabajo no puede quedar invisibilizado así que con el fin de darle una salida jurídica, normativa y por supuesto técnica ante



lo que nos falta por aprobar, he presentado esta para y pido también que se dé la votación respectiva y por supuesto contar con el apoyo de todos los comisionados por el bien de la de la sobre todo por el bien de la niñez, por el bien de la de la del país y también bueno en reconocimiento al trabajo realizado por cada uno de los comisionados asambleístas en esta, en esta comisión.

La asambleísta **Pierina Correa** menciona: Gracias Lenin Mera, señor vicepresidente por sus palabras le doy pasos a Lenin Lara, recuerden que hay una propuesta de moción presentada. Adelante Lenin.

Se le concede el uso de la palabra al asambleísta **Lenin Lara** quien menciona: Gracias presidenta. Sí, yo le pedí participar precisamente para apoyar esta moción. Me parece que es importante que podamos también agilizar todos los procedimientos. Darle todas las herramientas posibles para que la difusión del código que hemos venido llevando durante todo este período sea cada día más más ágil así que yo presento mi respaldo a la moción señora presidenta Gracias señor comisionado tenemos una moción presentada y tenemos el debido apoyo a la moción por tanto señor secretario, sírvase de tomar la respectiva votación.

Se lleva a cabo la votación respectiva con los siguientes resultados:
6 votos a favor y 1 abstención

La asambleísta Pierina Correa menciona: La presente moción es aprobada. Gracias, señor secretario por este proceso. Entonces dejamos solventar la inquietud de la comisionada Vanesa Freire señalaba había discrepancias entre la metodología que se estaba empleando y la metodología que se había aprobado oficialmente una vez que tenga los resultados de la reunión UNICEF procederé a comunicarles oficialmente la línea de tiempo y un eventual cronograma para aprobar los artículos del libro tres que faltarían y a la vez el libro completo de código completo en su conjunto señor secretario por favor sírvase leer el siguiente punto del orden del día Segundo punto de orden del día, recibir en comisión general a los delegados de World Vision y KNH para recibir aportes al libro tercero. Le damos la bienvenida a la señora Grace Vásquez quien es a nosotros para proponer sus aportes al libro tres del sistema descentralizado de protección de niñas, niños y adolescentes a nombre de la organización KNH adelante bienvenida.

Se le concede el uso de la palabra a la señora Grace Vásquez quien menciona: Muy buenos días, muchísimas gracias señores asambleístas, señora presidenta de la comisión y a también a todo el grupo de asesores quisiera indicar que también me está acompañando Juan Francisco Oña,



entre los dos vamos a realizar esta intervención. Bueno nosotros hemos preparado una intervención en nombre de las tres instituciones somos organismos de cooperación internacional, World Vision KNH y Callphone y hemos estado haciendo un acompañamiento a todo el proceso de formulación del código de protección integral de niñez y adolescencia con especial énfasis en algunos artículos y sobre todo nos preocupa mucho el libro tres tomando en cuenta que es el libro que operativiza el sistema de protección que es el que sustenta la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, entonces en esa medida quisiera dar paso también a Juan Francisco ya que hemos como lo mencionó al inicio preparado una intervención conjunta Muchas gracias, muy buenos días señoras, señores, comisionados Señora presidenta, señor vicepresidente Quería consultarles si es que es pertinente que continuemos con la intervención porque al menos en la pantalla parece que no tenemos nadie que nos esté escuchando.

Se le concede el uso de la palabra al señor **Juan Francisco Oña** quien menciona: Muchas gracias. Bueno, como les decía, primero les quiero hacer llegar a todos y ustedes, señoras y señores asambleístas, un saludo afectuoso de parte de todos quienes hacemos World Vision Ecuador. queremos también agradecer este espacio, creemos que es importante Siempre es bueno tener espacios de participación para pronunciarnos sobre algunos temas que nos interesan como organizaciones de cooperación internacional en relación con la normativa específica de niñez y adolescencia. En ese sentido me voy a permitir hacer algunas puntualizaciones respecto de ciertos nudos críticos que encontramos todavía en el texto del libro tercero que ustedes están tratando en estos momentos entonces como primer punto queríamos referirnos a lo que tiene que ver con el organismo rector nosotros hemos podido acceder a parte de los textos que ustedes están tratando y entre los artículos que pudimos revisar que entiendo ustedes ya han aprobado. Una de las mayores preocupaciones que nos presenta este proyecto es la definición del MIES. Pensamos que es preocupante precisamente porque sería establecer de alguna manera un retorno a la doctrina de la situación irregular. ¿Y por qué decimos esto? Es porque como sabemos y ustedes también conocen este ministerio de inclusión económica y social. Se encarga de esto precisamente en la inyección económica y social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza vulnerabilidad. En nuestro país, es decir, específicamente en los temas de pobreza. Precisamente lo que es la situación de la doctrina de situación irregular nos establecía como los niños problema entre comillas problemas del estado. Además, creemos que esa perspectiva o el hecho de que el ministerio fue del que el



ministerio que se le está dando de la rectoría fue creado con ese sentido nos preocupa mucho que sea precisamente a quien se les esté planteando como el rector en esta reforma. si bien entendemos que hay también un cambio de nombre y se habla de ministerio de inclusión económica social y adolescencia. Nos preocupa que ese cambio de no lo vemos operativizado en el proyecto y sobre todo no como no contamos o no hemos podido revisar todavía el tema de las disposiciones reformativas, regulatorias y transitorias nos queda la preocupación de que esto pueda ser viable y que la perspectiva que maneja este ministerio pueda ser diferente obviamente este código y el sistema y todo lo relacionado con el libro tres tiene que tener una perspectiva de la rutina de protección integral no solamente de la situación irresponsable que son precisamente los temas que actualmente tiene como servicios del MIES temas de adopciones, temas de protección especial, temas de niñez en situación de pobreza extrema pobreza y como hacer la inclusión en ese sentido creemos que esta decisión debería ser revisada porque no nos parece que será la mejor forma también les comentamos que como una sugerencia sería importante que las diferentes competencias no queden un solo organismo rector. Quizás pensar en varios organismos rectores de diferentes competencias dentro del sistema. Nos preocupa sobre todo que el de alguna manera pueda llegar a ser juez y parte porque sabemos que la otra evaluación pocas veces es objetiva.

Se efectúa el encargo de presidencia al As. Lenin Mera

Se le concede el uso de la palabra a la señora **Grace Vásquez** quien menciona: Complementando a la recomendación que estamos realizando, ¿No cierto? La observación que estamos realizando de que probablemente el Ministerio de Inclusión Económica y Social, no necesariamente pueda llevar de la mejor forma la, la, la rectoría, también nos parece importante que se evalúen las concurrencias de las competencias cuando hablamos de la formulación, seguimiento, evaluación, transversalización de la política pública y como lo mencionaba Juan Francisco las autoevaluaciones nos parece que pueden ser complejas entonces sugeriríamos que se pueda encargar a otra función del estado; el seguimiento y la evaluación de la política pública precisamente para garantizar su cumplimiento y en ese caso también í sugeriríamos, por ejemplo, la revisión de alguna figura como procuraduría o defensoría de la niñez que pueda precisamente hacer seguimiento no solo a la política pública de protección especial que tiene bajo su responsabilidad el ministerio de inclusión económica y social sino también a la política de educación, de salud y otras que están acá que son a referentes niñez y que están a cargo de otros ministerios. Esa es una propuesta que les



queríamos realizar pensando precisamente lo que lo que nos dice la convención de los derechos del niño y las recomendaciones varias recomendaciones que se han hecho al país es que se pueda fortalecer la institucionalidad pública que se visibilice y que se recupere la especialidad y la especificidad en los temas de niñez y entonces en ese sentido creo que es importante que podamos precisamente en las distintas funciones del garantizar instancias que puedan realizar los pesos y contrapesos institucionales para garantizar a niños, niñas y adolescentes sus derechos. También indicar que si bien no estamos mencionando que el ministerio de inclusión económica y social no tenga competencia sobre niñez nos parece que es más factible que se pueda fortalecer lo que ya está realizando en protección especial y en desarrollo infantil pero que se pueda ¿No cierto? Tener una mirada desarrollo integral de la niñez y eso implicaría en muchos de los casos por ejemplo la creación de un ministerio específicamente para los temas de niñez, un ministerio coordinador inclusive que tenga la fuerza y la capacidad y sobre todo la para poder coordinar y articular con los otros ministerios.

Se le concede el uso de la palabra al señor **Juan Francisco Oña** quien menciona: En relación con esta última idea que acaba de mencionar Grace. Nosotros habíamos observado en el articulado ustedes están discutiendo la creación de este consejo encargado de lo social y la preocupación que tenemos con esta figura es que en el texto no está clara su naturaleza jurídica. No hay una definición de qué es ese consejo encargado de lo social. Sí se establece que es lo que va a hacer y quienes lo conforman, pero no que es entonces las preguntas que nos hacemos se trata de un ministerio de coordinador porque cuando uno lee las competencias que tendría este consejo nos hace pensar en el ministerio coordinador, al no estar clara la naturaleza jurídica no entendemos que autoridad va a tener para exigir el cumplimiento de sus decisiones a través de que documento formal Va, va, va a poder hacer efectivas estas decisiones. precisamente como el texto no aparecen estas claridades creemos que es necesario continuar con el debate en relación con el órgano rector. esperamos que eso se pueda dar y que el tiempo que el pleno le había aprobado para para que puedan presentar el proyecto final que era hasta agosto se pueda cumplir porque creemos que en estos meses que falta puede seguir afinando el articulado con estas brechas que consideramos todavía no han sido resueltas así mismo otro de los puntos de queremos llamar la atención es en relación con la super posición de competencias de las juntas distritales de resolución de conflictos que están establecidas en el LOEI en concordancia con las actuales juntas cantonales de protección derecho y los miembros de que



se propone en el texto no, como no, como no, no hemos podido revisar o no consta en el texto las disposiciones reformativas o derogatorias que deberían acompañar a esta a esta situación, pero sí se pone en la, en los órganos de protección y a estas juntas distritales, consideramos que existe todavía ese conflicto de competencias que no ha sido resuelto y creemos que es necesario trabajar con mucho énfasis en esas reformativas al aloe para evitar el conflicto de que estábamos mencionando y lo que en la práctica conocemos se ha dado la las juntas estas distritales han constituido en espacios más bien defensa del magisterio, más que defensa derechos de la niñez eso es algo que lo hemos podido ver en varios casos, situaciones sobre todo de abuso sexual en las en las unidades educativas. Entonces, uno de los puntos que también nos llama la atención y que esperamos que ustedes puedan tomarlo en cuenta para revisarlo. Así mismo una de las grandes preocupaciones que tenemos es respecto de la ejecutabilidad de la propuesta que consta de los órganos de protección y exigibilidad ¿Por qué? saludamos y reconocemos el avance importante que están planteando en el texto al establecer órganos específicos en la función judicial sobre todo tanto de protección derechos como determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes también lo vemos en los juzgados de primera instancia vemos la sala sugerencia de la sala especializada en cortes provinciales y una sala especializada en la corte nacional también el tema de las defensorías especializadas y las fiscalías especializadas entendemos que la idea que está detrás de esos textos es precisamente garantizar la especialización. No obstante, para nosotros es muy preocupante que no vemos el cuadro completo en el sentido de todas las reformas que esta propuesta implicaría. Obviamente cajón vamos a tener que plantear la reforma necesaria al código orgánico de la función judicial probablemente también al código orgánico de general de procesos y lo mismo el código integral penal ¿Por qué nos preocupa esto precisamente? Porque si tenemos esa propuesta esa propuesta tiene que tener una coherencia con todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente y parte de esa coherencia o la viabilidad de esa coherencia tiene que ver con las disposiciones reformativas derogatorias y transitorias como ustedes bien conocen al no conocer estas disposiciones es difícil entender el marco completo de cómo va a funcionar estos organismos que están proponiendo muy bien propuestas desde el tema de la especialidad pero que nos que no tenemos el resto de información. Finalmente, sobre el tema de los mecanismos de exigibilidad también nos preocupa que en todo el texto propuesto del libro tres no hemos encontrado un mecanismo específico que permita a las niñas, niños y adolescentes denunciar las posibles vulneraciones de sus derechos durante los procesos que se lleven a cabo por los miembros de junta. Es decir, por ejemplo en el tema



judicial, si es que estuviéramos en un proceso con uno de los jueces del que plantean también crearlos conocemos que existen los procedimientos disciplinarios o de recusación inclusive para los jueces pero en el caso de este órgano administrativo de estos miembros de juntas no existe y debería existir porque por supuesto porque el hecho de que sean miembros de junta no nos garantiza que probablemente puedan también incurrir en algún tipo de vulneración en la resolución de los procesos administrativos de medidas de protección esos son como quizás los puntos principales a los que nosotros queríamos referirnos no son los únicos lamentablemente entendemos que están también una metodología que no permite quizás demasiado debate o demasiada apertura con la sociedad civil pero sí queremos solicitarles que estos puntos puedan ser revisados y no se queden solamente con los artículos que estaban hasta el momento entendemos ya aprobados dentro al interior de la comisión.

Se le concede el uso de la palabra a la señora **Grace Vásquez** quien menciona: Me parece que justamente el punto sobre el que acaba de mencionar Juan Francisco que es nuestra máxima preocupación el no conocer todavía cuales son las disposiciones derogatorias las disposiciones y reformatorias también nos genera algunos tipos de vacíos. Voy a poner solamente tres ejemplos ¿No? Por ejemplo, en el en el comité que nos parece una buena instancia para los temas de articulación se mencionan ya algunos ministerios como responsables ¿No cierto? De los temas de las políticas y además también dentro del articulados, a ciertos ministerios ya se les da normativas científicas en acciones que tienen que hacer de política pública para garantizar los de niños, niñas, adolescentes pero por ejemplo decíamos frente a la situación actual que estamos viviendo de temas tan concretos como el reclutamiento de niños y adolescentes por bandas delincuenciales por poner un ejemplo no vemos que se le esté asignando al ministerio del interior y al ministerio de gobierno por ejemplo acciones muy concretas en los temas de prevención y atención precisamente de en estos de los niños, niñas al menos todo lo que significa la prevención para la para garantizar ¿No cierto? Que niños, niñas, adolescentes no sean reclutados y si lo son como también podemos tener ¿No? Una visión que los trate como perdón que diga así pequeños delincuentes sino también desde un ámbito de protección porque las condiciones en las que están viviendo niños, niñas y adolescentes en el país en varias zonas ¿No es cierto? De extrema pobreza, de mucha vulnerabilidad, muchas veces de abandono inclusive los hacen presa fácil de las bandas delincuenciales. Entonces consideramos, por ejemplo, que este tipo de omisiones sí puede luego generarnos a ya discusiones más profundas de cómo estamos



efectivamente garantizando desde el estado en su conjunto la protección integral de los diversos niños, niñas y adolescentes que tiene el Ecuador en sus diversas problemáticas. Otro ejemplo nos parece importante que se incluya también dentro de los comités y dentro del de las distintas instancias al ministerio de finanzas. En cuenta que una de las dificultades más complejas precisamente es el tema de las asignaciones presupuestarias y debería estar dentro de esta todos estos nombramientos que se está haciendo de los ministerios y de sus responsabilidades en temas de niñez algo tan importante como la garantía de los presupuestos que luego también ya vamos a hablar que es una preocupación nuestra el hecho de no tener todavía un costeo de lo que significa esta nueva estructura o esta estructura que se está planteando y que eso sí puede ser un serio limitante al momento de su implementación Voy a poner otro ejemplo también. En los temas de trabajo infantil de acuerdo a las a las distintas estadísticas que tenemos y las últimas, la mayoría de trabajo infantil en el país, que son quinientos mil niños, el setenta por ciento está en la zona rural y sobre todo está vinculado a temas de trabajo infantil en agricultura, en ganadería y en lo que significa, ¿No cierto? El trabajo en lo rural. Una estrategia para poder también combatir esto sería vincular al ministerio de agricultura, por ejemplo, que además tiene toda una serie de acciones se realizan en ese sentido. Lo que quiero debemos decir con esto es que nos parece que en ese se necesita un poco más de tiempo para ir trabajando estos temas, para ir mapeando y garantizando efectivamente que sea el estado en su conjunto que pueda tener los mecanismos, las instancias y las políticas y los servicios necesarios para ir dando respuesta a las situaciones que actualmente lo están viviendo los niños y adolescentes de violencia y de vulnerabilidad en sus distintos ámbitos. Además también hay una preocupación muy fuerte ya lo mencionó Juan Francisco de lo que se ha podido analizar el la dificultad del tema de la organización de las juntas de los consejos cantonales de protección y en sí una preocupación que tenemos es el los sistemas locales de protección de niñez Más allá de las discusiones que podamos tener con las juntas y los y los consejos cantonales nos parece que hay una responsabilidad en los en los gobiernos autónomos descentralizados que tiene que ser profundizada y que requiere además de varias reformas en el COOTAD que es algo que también vemos necesario de conocer para inclusive saber cómo vamos a reorganizar uno de los temas más complejos que hemos tenido y es precisamente este poco funcionamiento y a veces ausencia los sistemas de protección en lo local y que precisamente es una de las causas que nos da cuenta de mucha una situación de indefensión de niños, niñas, adolescentes en zonas y los lugares en donde no tenemos juntas, en donde no tenemos consejos cantonales que funcionen, entonces esa ha



sido una de las preocupaciones y para poder garantizar eso, seguramente se necesita conocer cómo va a presupuestarse y de dónde van a salir las asignaciones para lograrlo y creemos que todavía eso es algo que necesita ser evaluado ser seguramente revisado se necesitan estudios sobre eso y es algo que nos preocupa el no conocer por ejemplo este costeo.

Se le concede el uso de la palabra a **Juan Francisco Oña** quien menciona: También ya para finalizar señor presidente encargado, señoras y señores comisionados. queríamos mencionarles que una preocupación de aparte de las ya establecidas específicamente. En relación con el texto que les hemos mencionado es precisamente hasta que un poco ya inició mencionando Grace sobre el tiempo. no nos queda claro cuál es el criterio técnico para en principio hasta donde nosotros conocíamos y ustedes tengan la intención dejar esta prueba hasta el catorce de mayo sabiendo que el plazo que había establecido el pleno les da una ventana de oportunidad hasta agosto y ¿Por qué nos preocupa esto? Es porque estos puntos que les hemos mencionado consideramos que requieren de mayor debate pero sobre todo porque este libro tres que es realmente el libro más complicado y que de hecho ha significado la no aprobación o la no terminación de este proyecto de ley desde la comisión ocasional del anterior periodo legislativo es el que se esté llevando como una discusión casi sin debate y tan y tan apresurada creemos que precisamente el hecho de que el libro tres no esté terminado en toda su estructura no nos garantiza la coherencia que debería tener con los otros libros uno, dos y cuatro pero además también y más importante y más complejo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico porque por supuesto la propuesta contiene algunas novedades en relación con no solo el verano rector sino los diferentes órganos que se están planteando para como parte del sistema de centralizado de protección. por todo eso muy respetuosamente y les quisiéramos pedir claramente que se pueda mantener este debate por lo menos hasta agosto que es el plazo establecido por el y que por favor si la comisión así lo considera se nos pueda tomar en cuenta para apoyar en este debate. Nosotros estamos listos y prestos para poder colaborar en esta acción conjunta como lo hemos estado haciendo ya les digo desde el periodo legislativo anterior podemos y estamos dispuestos a sentarnos inclusive con los equipos técnicos tanto de la comisión como de UNICEF para poder colaborar en este proceso pero sí nos parece que reverse esa decisión o ese cronograma que en principio estaba pensado hasta mediados de este mes porque eso es en dos semanas y consideramos que no es un tiempo suficiente y no es no es lo más coherente ni ético en relación con que el libro tres es más complejo porque eso es lo el libro que operativiza a los demás libros que son más bien declarativos ojalá que tengamos algún eco de parte de



ustedes respecto de este pedido formal que hacemos finalmente también de parte de World Vision acá y no podemos evaluar el texto como lo hemos conocido hasta el momento por los puntos ya explicados nos parece que se tienen que analizar con mayor detenimiento sobre todo el tema del organismo rector y las consecuencias que esto podría indicar con eso dicho les agradecemos muchísimo el espacio que nos que nos hayan dado y esperamos también tener algún tipo de reacción de parte de ustedes.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: muchas gracias a las dos personas que han expuesto muy claramente sus observaciones al proyecto en este caso a Grace Vásquez y a Juan Francisco Oña algunas aclaraciones muy válidas por supuesto a ante lo expresaba por ustedes es importante mencionar que ha habido un amplio debate a temas que genera mucha preocupación y que ustedes lo han confirmado como por ejemplo el tema de los infractores, la imputabilidad el tema de del de lo que se debe hacer de manera integral para poder prevenir sobre todos los delitos las infracciones en lo que tiene que ver el libro tres si es una preocupación es de toda la comisión por eso incluso se ha dilatado un poco el debate para tener los insumos necesarios a través de la consultoría realizada por UNICEF y también es cierto de que dentro del debate, todavía faltan temas que fueron mencionados por ustedes como por ejemplo el tema de Samsung, las sanciones a quienes incumplen la o quienes vulneren los derechos el tema de financiamiento y por supuesto las disposiciones transitorias que serán debatidas con total responsabilidad y con el tiempo necesario para que se pueda llevar al pleno un articulado que no solo vaya con el consenso o con los aportes de las asambleístas y las organizaciones que han participado en el debate en estos dos años de todo el contenido sino que también vaya un documento que vaya a escribir para aplicar la política pública ¿No? Hay otras cosas que también mencionaron que ya no podrían ir la ley, sino que ya serían más política pública y í sí hay que hacer el mismo nivel de comunicación de aportes que existen con la asamblea también debería trasladarse a las que tienen que aplicar en este en este caso el ya el código como para la garantía de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes. Una solicitud especial y por supuesto que con compromiso de poder también recibir sus aportes para ampliar el debate en el del del desarrollo del libro tres es de que todas las observaciones que han sido expuestas en esta comparecencia puedan ser remitidas por ustedes por escrito para conocimiento, análisis y por supuesto para alimentar o incrementar los aportes al libro tres. Todas las observaciones repito nos van a llegar por escrito y puedan también servir como insumo para las para el debate que hemos tenido. Y tal vez algo adicional como punto de información si ustedes han sido han podido observar el debate que ha habido en esta el desarrollo y la



aprobación de estos artículos. no es que, porque no hay participación de los asambleístas o ha sido ligero, sino que previo al trabajo realizado el día de hoy hay un trabajo anterior que es la revisión de todos los equipos de los asambleístas, de los comisionados, el equipo UNICEF, el equipo de la comunicación este y luego de esto ya ha sido por supuesto ya avanzado el debate y por supuesto que ya se quiere la aprobación ¿No? Entre el caso si no hay palabras de los comisionados. Señor secretario certifíquese hay pedido de palabras del comisionado sino para dar paso a la siguiente comparecencia. Bueno, en tal caso le damos nuevamente las gracias a los dos expositores también por estar presente y por sus aportes y reiterando el compromiso para que nos puedan pasar por escrito las observaciones al no tener más puntos que tratar en el orden del día de la institución de hoy damos por terminado y señor secretario dispongo clausure la sesión esta sesión.

Se le concede el uso de la palabra al señor **Juan Francisco** Oña quien menciona: Gracias, señor presidente. Solamente reiterar el agradecimiento y por supuesto confirmar que haremos llegar estos aportes por escrito oportunamente a través de secretaría. Solamente un pedido final. escuchaba yo en la sesión de una moción que se hablaba de un posible cronograma que van que van a establecer si es que se nos podría hacer conocer una vez que lo tengan definido tal vez a través de secretaría sería importante para nosotros también colaborar en este proceso. Le agradeceríamos mucho si nos puede ayudar con eso señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias. Gracias don Francisco, tome nota señor secretario y al no tener más puntos de tratar y no tener más personas que hayan pedido la palabra.

Agotados todos los puntos del orden del día y por solicitud del presidente encargado de la comisión se procede a dar por clausurada la sesión.

Lenin Mera
PRESIDENTE (E)

José Garzón
SECRETARIO RELATOR



Acta No. 2021-2023-153.

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.